



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

 N° 0800

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Lo establecido por el Decreto N° 533/20 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Febrero de 2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 533/20 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Febrero de 2.020, se le concede al Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, licencia anual ordinaria en el desempeño de sus funciones desde el día 16 de Marzo de 2.020 y hasta el 7 de Abril de 2.020;

Que a fs. 8 del citado Expediente, el Señor Contador Municipal solicita se deje sin efecto la licencia que le fuera otorgada mediante Decreto N° 533/20, atento a cuestiones de público conocimiento (Coronavirus (COVID-19));

Que a fs. 9 toma la debida intervención el Señor Intendente Municipal, solicitando se lleve a cabo el acto administrativo pertinente;


**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

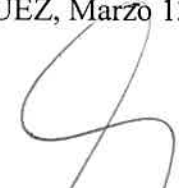
**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto lo establecido por el Decreto N° 533/20 de este -----  
----- Departamento Ejecutivo, de fecha 27 de Febrero de 2.020, atento a los  
fundamentos vertidos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 13 de 2020.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
A/C. Secretaría de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:700 (SETECIENTOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 0801

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La situación actual planteada frente al recrudecimiento del contagio del virus COVID-19 (coronavirus) y frente al riesgo cierto que se presenta ante los casos conocidos y denunciados en nuestro país y en la provincia de Buenos Aires, en particular; y con el propósito de proceder al dictado de acciones y medidas que tengan por fin la mitigación y control del virus a nivel local; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una "*pandemia*", luego que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que, en el ámbito nacional, el número de infectados supera las 30 personas;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional procedió al dictado del Decreto Nº 260/20 por medio del cual declara la "*emergencia sanitaria*" en nuestro territorio nacional por el término de un año;

Que, en igual sentido, el Poder Ejecutivo Provincial decidió dictar el Decreto Nº 132/20, declarando la "*emergencia sanitaria*" a nivel provincial e invitó a los Municipios a adherir a dichos términos del decreto;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una intervención inmediata del Estado;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, y sin perjuicio que se encuentra en permanente revisión, recomienda adoptar medidas de carácter general, y particularmente en el ámbito y espacios públicos, con finalidad preventiva;

Que entre los fines y objetivos de las políticas de gobierno, debe prevalecer en este marco de emergencia, la coordinación de las acciones públicas con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios;

Que, la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos sean estos públicos o privados, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes;

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que hasta el momento en nuestro servicio de salud local (sean estos efectores públicos o privados), no hubo activación del protocolo por ningún caso;

Que el presente decreto se dicta en el marco de la emergencia y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 6.769/58; pues la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para el dictado del presente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase en "*Estado de Alerta y Emergencia - Sanitaria*" a la totalidad ----- del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; como consecuencia del fenómeno epidemiológico mundial planteado por el virus COVID-19 (coronavirus); y de "*Interés Prioritario Municipal*" la implementación de medidas de --  
Dec.nº:701/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 0802

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

--prevención y mitigación; por el término de ciento ochenta (180) días a partir del día de la fecha.-----

**ARTICULO 2°:** Suspéndase, de manera preventiva y por el término de treinta (30) días -----a partir del día de la fecha, la realización de todo evento de concurrencia masiva de público, sea éste de carácter público o privado, con fines oficiales, culturales, artísticos, deportivos, social, religiosos y/o recreativos, cualquiera sea su naturaleza, con el fin de evitar la propagación y minimizar el riesgo de contagio de la epidemia del coronavirus (COVID-19) en todo el ámbito de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; hasta tanto se modifique o revierta la situación epidemiológica.-----

**ARTICULO 3°:** La medida dispuesta en el artículo precedente reviste el carácter de ----- preventiva y durará hasta tanto la situación epidemiológica imperante signifique un riesgo sanitario para la realización de dichos eventos de concurrencia masiva de público.-----

**ARTICULO 4°:** El plazo establecido en el artículo segundo del presente podrá ser ----- prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación.-----

**ARTICULO 5°:** Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --- ----- Ejecutivo Municipal, la suspensión y reprogramación de los eventos y/o actos oficiales y públicos previstos dentro del calendario de actividades de cada área, y que resulten alcanzados por el artículo segundo del presente.-----

**ARTICULO 6°:** Para el caso de aquellas actividades y/o eventos que se encontraren ----- programados y cuya suspensión y/o reprogramación no fuere posible; los mismos deberán realizarse sin presencia de público y con la menor cantidad de recurso humano posible; aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.-----

**ARTICULO 7°:** Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en la --- ----- totalidad de las dependencias municipales:

a. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan diariamente.

b. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a su lugar de trabajo y requerir la inmediata atención médica; y

c. En caso de empleados y/o funcionarios y/o personal municipal que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia, Alemania y EE.UU -y los que indicare el Ministerio de Salud de la Nación-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.-----

**ARTICULO 8°:** Encomendar a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales la --- ----- inmediata intensificación de las campañas y recomendaciones de medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar su impacto sanitario y con el fin de informar a la sociedad local, mediante los medios gráficos, radiales, electrónicos e informáticos y/o cualquier otro medio de difusión oficial.-----





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 0803

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

**ARTICULO 9°:** A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, ----- se insta a la Dirección de Recursos Humanos a justificar las inasistencias de empleados y/o funcionarios y/o personal municipal, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en el inciso c) del artículo siete; de conformidad con la excepcional dispuesta por la Resolución N° 178/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 10°:** De conformidad con la declaración de emergencia dispuesta en el ----- artículo primero; dispónese, por intermedio de la Oficina de Compras, la adquisición en forma directa de todos aquéllos elementos que resulten necesarios para paliar la situación epidemiológica planteada y la realización de gastos de necesidad y urgencia que resulten menester con tal motivo; con estricto ajuste a lo estipulado por los artículos 119° inciso b) y 132° inciso e) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*".-----

**ARTÍCULO 11°:** Instrúyase a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social la ----- inmediata implementación de diagramas especiales de emergencia a los efectos de garantizar la prestación de los servicios públicos de salud indispensables; debiéndose mantener guardias esenciales y/o de urgencia; facultándola a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada.-----

**ARTICULO 12°:** Establézcase la libre disponibilidad y afectación del personal ----- municipal a las tareas que demande la emergencia; facultando a las Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer las medidas necesarias y/o de organización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud; pudiendo suspender las licencias anuales del personal que preste servicios en dichas áreas.-----

**ARTICULO 13°:** La Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social deberá prever los ----- mecanismos, orientaciones y protocolos para que la ayuda social prestada a través de comedores y/o cualquier otro medio, se brinde de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria.-----

**ARTICULO 14°:** Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación ----- obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en la totalidad de dependencias de este Municipio.-----

**ARTICULO 15°:** Invítase a cooperar en la pronta e inmediata implementación de las ----- medidas recomendadas y dispuestas por el presente decreto, a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, a las entidades intermedias de la sociedad civil, sindicales, sociales, religiosas, académicas, entre otras.-----

**ARTICULO 16°:** Quedan facultadas la Secretaría de Economía y Hacienda, la ----- Contaduría Municipal y la Tesorería a realizar todas aquellas adecuaciones y/o reasignaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para la implementación del presente decreto, en el marco de la emergencia declarada.-----

**ARTICULO 17°:** Instruir a la Secretaría de Transporte para que en la línea de transporte ----- público de pasajeros local se intensifiquen las medidas de higiene, limpieza y desinfección de los vehículos afectados al servicio; debiendo además requerir de la prestataria del servicio público la incorporación de servicios adicionales a los ya ---  
Dec.n°:701/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 0804

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

--previstos en las horas pico o de mayor afluencia de pasajeros con el fin de reducir la cantidad de usuarios dentro de cada unidad.-----

**ARTICULO 18°:** Solicitar al Honorable Concejo Deliberante, al Consejo Escolar local y ----- a las instituciones intermedias de nuestra Ciudad que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en el presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el funcionamiento y atención del servicio de dichas dependencias mediante los dispositivos que estimen pertinentes.-----

**ARTICULO 19°:** Convocar a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social e -----invitar al Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes", al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" y a los demás efectores de salud públicos y privados de nuestro Partido, a constituirse en estado de reunión y atención permanente durante el término de treinta (30) días a partir del día de la fecha; y encomendarle el control, detección y seguimiento de la evolución de la epidemia y a realizar todas aquellas acciones, medidas y dispositivos de prevención que estimen necesarios.-----

**ARTICULO 20°:** Adherir en todos sus términos, sentido y alcances al Decreto Nro. ----- 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional; al Decreto N° 132/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y a la Resolución N° 178/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

**ARTICULO 21°:** El presente decreto se dicta "ad referendum" del Honorable Concejo -- -----Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

**ARTICULO 22°:** Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales la ----- más amplia difusión del presente decreto.-----

**ARTICULO 23°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Marzo 13 de 2.020.-

MARIANA GALVAN  
Secretaria de Salud Pública y  
Desarrollo Social  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 701 (SETECIENTOS UNO)**